

Bogotá,

24 SET. 2015

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES Y GERENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL, GERENTES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO- ESE, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD- EPS E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD- IPS.

PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES ENCARGADOS DEL REDESCUENTO FINDETER DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO EN FINDETER, ETC.

ASUNTO: LÍNEA TASA COMPENSADA DE SALUD DECRETO 1681 DEL 20 DE AGOSTO DE 2015

En el marco del Decreto 1681 del 20 de agosto de 2015 y según lo estipulado en su artículo 4 se crea la Línea de Tasa Compensada para el saneamiento de pasivos de las Entidades Promotoras de Salud y para liquidez de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que cumplan los siguientes requisitos:

Beneficiarios	Requisitos Para Acceder a la Línea	Uso	Monto Máximo de Recursos por Entidad
EPS	>2% del total de la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.	Saneamiento o reestructuración de pasivos con los prestadores y proveedores de servicios y tecnologías incluidos en el POS. Que tengan una cartera mayor a 90 días reconocida y conciliada con los mismos.	Máximo el 20% del total de la línea, es decir \$160.000 millones
IPS Públicas	Que cuenten con el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS)	Capital de Trabajo	Máximo el 5% del total de la línea, es decir \$40.000 millones
IPS Privadas y Mixtas	Que cuenten con el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y que cumplan con alguno de los siguientes requisitos: -Más de 20 camas hospitalarias, o puntos de diálisis en el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS) -Más de 20 sillas de Hemodiálisis o quimioterapia o infusión de medicamentos oncológicos o biológicos. Certificados por escrito por el representante legal de la IPS.	Capital de Trabajo	Máximo el 5% del total de la línea, es decir \$40.000 millones

Las condiciones financieras y características de la línea son las siguientes:

Recursos de la Línea: COP \$800.000.000.000 (Ochocientos Mil millones de Pesos)

Plazo: Hasta 7 años incluidos 2 años de gracia a capital.

Tasa de Redescuento: DTF + 0% T.A

Tasa de Interés Final: DTF + 4% T.A.

Beneficiarios: Entidades Promotoras de Salud del Régimen contributivo y subsidiado: Que cuenten con más del 2% del total de la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Todas Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas que cuenten con el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- Más de 20 camas hospitalarias, o puntos de diálisis en el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS)
- Más de 20 sillas de Hemodiálisis o quimioterapia o infusión de medicamentos oncológicos o biológicos. Certificados por escrito por el representante legal de la IPS.

Uso: Entidades Promotoras de Salud del Régimen contributivo y subsidiado:

Saneamiento o reestructuración de pasivos con los prestadores y proveedores de servicios y tecnologías incluidos en el POS. Que tengan una cartera mayor a 90 días reconocida y conciliada con los mismos.

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud:

Capital de Trabajo

Sector: Infraestructura de Salud.

Proceso de Gestión GC

ape

Viabilización: Ministerio de Salud y Protección Social

Vigencia: Hasta el 31 de Diciembre de 2018

CONDICIONES ESPECIALES:

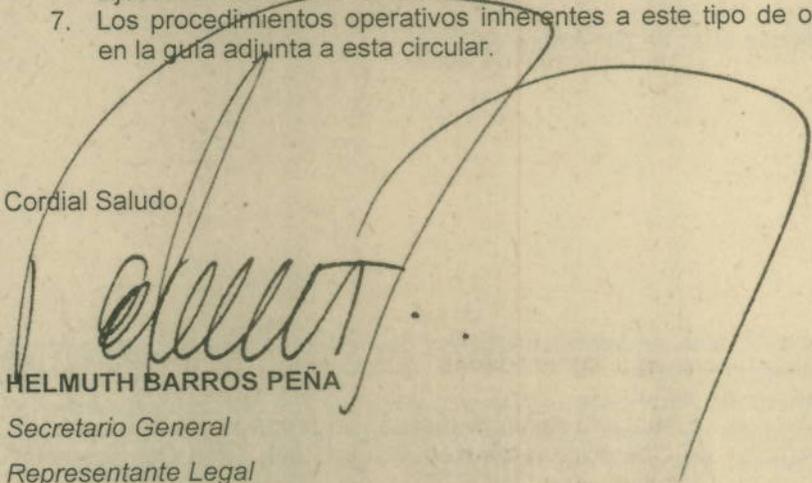
Condiciones especiales:

1. Esta línea aplica únicamente para aquellas entidades que cuenten con la viabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. En caso de que el Intermediario Financiero requiera realizar un prepago, se aplicarán las condiciones para los Prepagos de Operaciones de Redescuento con Tasa Compensada, establecidas por el Comité Ejecutivo de FINDETER, las cuales se describen a continuación:
 - El pago anticipado de capital, se hará efectivo únicamente en las fechas de pago de intereses.
 - Además de las condiciones señaladas anteriormente, si el pago anticipado ocurre: a) Dentro del periodo de gracia del crédito, el Prestatario pagará una comisión por pago anticipado igual al dos por ciento (2%) del valor del monto pagado por anticipado. b) En un término menor o igual a la mitad del plazo total del crédito, el Prestatario pagará una comisión de pago anticipado igual al uno y medio por ciento (1,5%) del valor del monto pagado por anticipado. c) En un término mayor a la mitad del plazo total del crédito, el Prestatario pagará una comisión de pago anticipado igual al medio por ciento (0,5%) del valor del monto pagado por anticipado. Estas comisiones por prepago, para Tasas Compensada se cancelaran al momento del pago anticipado.
 - En el evento de presentarse abonos anticipados por parte de LOS BENEFICIARIOS, no habrá lugar a la comisión por prepago. Para este efecto, EL INTERMEDIARIO girará a FINDETER los recursos cancelados por éstos últimos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago, y deberá presentar certificación donde conste el abono anticipado suscrito por parte del BENEFICIARIO.
 - No habrá lugar a la comisión por prepago cuando éste se ocasione con el objetivo de iniciar procesos de cobro judicial por parte del INTERMEDIARIO al BENEFICIARIO.
3. La certificación emitida por el Ministerio no garantiza la disponibilidad de los recursos por parte de FINDETER. Sin embargo, de contarse con la disponibilidad de los recursos, estos solo serán reservados por FINDETER cuando se cuente con la aprobación por parte del Ministerio y del Intermediario Financiero y tendrá una vigencia de utilización de 90 días contados a partir de la comunicación emitida por FINDETER.
4. Si bien la operación de redescuento está exenta del Gravamen al Movimiento Financiero, el desembolso del crédito que el intermediario financiero le haga al beneficiario y los costos inherentes al mismo, deberán ser asumidos por la Empresa Promotora de Salud (EPS) o la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS).
5. Atendiendo los principios de transparencia y participación ciudadana, el Beneficiario de los recursos se obliga previo al desembolso, a realizar una publicación informativa sobre el alcance del proyecto, la cual deberá ser acordada y aprobada por el área de Mercadeo y/o la Vicepresidencia Comercial de FINDETER.



6. Cualquier condición no expresada en este circular estará sujeta a lo que el Comité Ejecutivo de FINDETER determine.
7. Los procedimientos operativos inherentes a este tipo de operaciones quedaran definidos en la guía adjunta a esta circular.

Cordial Saludo.



HELMUTH BARROS PEÑA

Secretario General

Representante Legal

Aprobó: Ana P. Cañón. *ape*

Revisó: Fernando Carrero. *FC*

Proyectó: Alejandra Gómez. *AG*

DECRETO 1681 DE 2015 – RESOLUCIONES 3460 Y 3571 DE
2015

LÍNEA DE CRÉDITO CON TASA COMPENSADA SALUD

A TENER EN CUENTA

- La Certificación de Potencial Beneficiario de la Línea de Crédito con Tasa Compensada que emita el Ministerio no garantiza la disponibilidad de recursos por parte de FINDETER.
- La IPS deberá estar habilitada, inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y no tener vínculo de propiedad con la Entidad Promotora de Salud beneficiaria del crédito, para que esta entidad autorice al intermediario financiero a realizar el giro directo.
- En el caso que se pretenda utilizar la figura de patrimonio autónomo, es importante dejar claro que el solicitante de la Certificación de Potencial Beneficiario de la Línea de Crédito con Tasa Compensada siempre deberá ser la EPS.
- No aplica para EPS e IPS que estén en proceso de retiro voluntario, liquidación o en medida administrativa de intervención forzosa para liquidar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud o del Subsidio Familiar.

PROCEDIMIENTO PARA APLICAR A LA LÍNEA

1. Las IPS y EPS deberán presentar dentro de los 15 primeros días del mes la solicitud de Certificación de Potencial Beneficiario de la Línea de Crédito con Tasa Compensada a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social, Carrera 13 No. 32-76, anexando lo siguiente:

- I. **Carta** remisoría (ver modelo propuesto)
- II. **Formato No. 1** “Solicitud de Certificación de potencial Beneficiario de la Línea de Crédito con tasa compensada”
- III. **Rut**
- IV. **Certificado de existencia** y representación legal con vigencia no superior a 3 meses

“FINDETER LO GUÍA”

- V. **Certificación** en la que indique que no se encuentra en retiro voluntario, liquidación o en una medida administrativa de intervención forzosa para liquidar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud o del Subsidio familiar (La certificación debe solicitarse al Superintendente Delegado para Medidas Especiales, Dr. Javier Villareal Villaquiran, Avenida Ciudad de Cali No. 51 – 66 pisos 6 y 7, Edificio Word Business Center, Bogotá D.C.)
- VI. **Certificación de más de 20 sillas** de hemodiálisis o quimioterapia o infusión de medicamentos oncológicos o biológicos, firmada por representante legal de la IPS privada o mixta, dirigida a la Dirección de Financiamiento Sectorial. (cuando aplique)
- VII. **En los casos de las Empresas Sociales del Estado (ESES), anexar el concepto de viabilidad** del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) ante el crédito expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ADICIONALMENTE, LAS EPS DEBERÁN ANEXAR

- VIII. **Formato No. 2** “Autorización de descuento de recursos”, suscrito por el representante legal y dirigido a la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social.
- IX. **Formato No. 3** “Prestadores y Proveedores- Crédito” donde se relacionen en orden de antigüedad la cartera mayor a 90 días correspondiente a prestadores y proveedores de servicios y tecnologías incluidos en el POS, que no tengan ningún vínculo de propiedad con la EPS solicitante.

Nota: en este formato, verificar que el monto total a pagar coincida con el valor diligenciado en la casilla 4 del Formato No. 1.

- 2. La Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio emitirá dentro de los 10 días siguientes a la radicación de los documentos el concepto correspondiente.
- 3. De forma paralela al proceso para obtener la Certificación de Potencial Beneficiario de la Línea de Crédito de Tasa Compensada, se podrá ir tramitando ante la entidad financiera el cupo o monto del crédito.
- 4. Una vez la entidad financiera realice el giro directo de los recursos a las IPS y proveedores autorizados previamente por las EPS, la entidad financiera deberá remitir dentro de los 5 días hábiles siguientes al desembolso, a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social, Carrera 13 No. 32-76, la información de las IPS y proveedores y los montos a los cuales se les realizaron los giros autorizados por las EPS.
- 5. De igual forma dentro de los tres días hábiles siguientes al desembolso del crédito, la entidad financiera deberá certificar a la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud, Carrera 13 No. 32-76, los montos a descontar por cada EPS, en términos y condiciones que defina dicha dirección.

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿A septiembre de 2015, cuántos son los afiliados al Sistema de Seguridad Social en Colombia y cuanto corresponde al 2%?

R/ 44 millones de afiliados y el 2% son 880 mil.

2. ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las IPS públicas para acceder a la línea?

R/ Las IPS públicas deben estar habilitadas e inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS. Por su parte, las Empresas Sociales del Estado que cuenten con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para poder ser beneficiarias de la línea de redescuento con tasa compensada, deberán presentar ante ese Ministerio la propuesta de endeudamiento con el fin de que evalúe la viabilidad del programa ante el crédito.

3. Que se entiende por saneamiento y/o reestructuración de pasivos de las EPS?

R/ Es aquella cartera mayor a 90 días que la Entidad Promotora de Salud le deba a prestadores y proveedores de servicios y tecnologías de salud incluidos en el POS, la cual se encuentre reconocida y conciliada y no sea objeto de negocio jurídico alguno con terceros o esté siendo reconocida con otros recursos.

4. ¿Dónde se radica la documentación?

R/Se debe radicar un solo paquete con toda la documentación requerida en correspondencia del Ministerio de Salud y Protección Social dirigido a la Dirección de Financiamiento Sectorial en la Carrera 13 No. 32-76

5. ¿A quién y en donde se debe solicitar la certificación tanto para la EPS como para la IPS que la entidad no se encuentra en retiro voluntario, liquidación o en una medida administrativa de intervención forzosa para liquidar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud?

R/ JAVIER VILLAREAL VILLAQUIRAN

Superintendencia Nacional de Salud

Superintendente Delegado para Medidas Especiales

Avenida Ciudad de Cali No. 51 – 66 pisos 6 y 7

Edificio Word Business Center

Bogotá D.C.

6. En el caso que el cupo o monto de crédito aprobado por el intermediario financiero sea menor al solicitado por la EPS y consagrado en el Certificado de Potencial Beneficiario de la Línea de Crédito con Tasa compensada:

“FINDETER LO GUÍA”

¿la viabilidad quedará vigente para el excedente no desembolsado y queda abierta la posibilidad que se gestione los recursos con otro intermediario financiero?

R/No. La EPS deberá realizar de nuevo todo el trámite ante la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social. Sin embargo podrá gestionar los recursos con otro intermediario financiero.

Cabe resaltar que el Intermediario financiero deberá remitir, dentro de los 5 días siguientes al desembolso de los recursos, a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de las IPS y Proveedores y los montos a los cuales se les realizaron los giros autorizados por la EPS.

¿La EPS cómo deberá realizar la priorización del pago de cartera de prestadores y proveedores de servicios y tecnologías de salud incluidas en el POS, para el respectivo pago mediante la utilización de los recursos del crédito y quien determina esto?

R/Lo determina la EPS y lo realizará de conformidad con la antigüedad de la facturas.

7. Para las EPS, los recursos del FOSYGA sirven como garantía admisible o son fuente de pago?

R/ No sirven como garantía admisible. Son Fuente de Pago de conformidad con la autorización de descuento de recursos que debe suscribir el Representante Legal de la EPS al momento de presentar la solicitud de certificación de potencial beneficiario ante el Ministerio.

8. Quien me puede suministrar los formatos que se anexan con la solicitud?

R/ El Gerente Comercial de FINDETER podrá suministrar estos archivos.

9. Una vez la EPS o IPS obtenga la Certificación de Potencial Beneficiario de la Línea de Crédito de tasa compensada y tenga el crédito aprobado por la Entidad Financiera, cuanto tiempo tiene para tramitar el desembolso?

R/ FINDETER reservará los recursos máximos por 90 días y la Entidad Financiera determinará la vigencia del crédito,

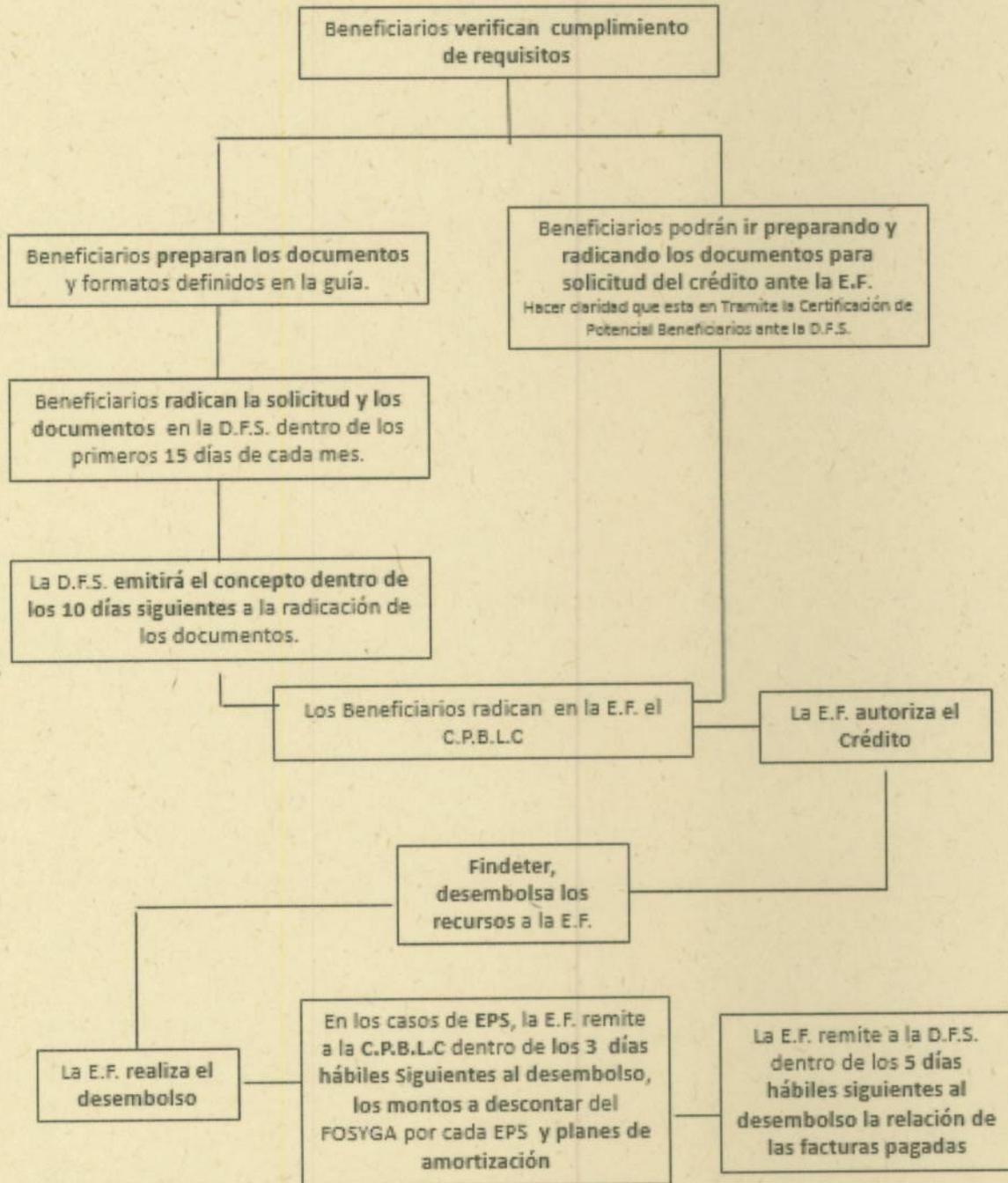
10. Cuál es el plazo de las Entidades Promotoras de Salud para cumplir las condiciones de financieras y de solvencia, previstas en el Decreto 2702 de 2014?

R/ tendrán plazo para cumplir progresivamente dentro de los 7 años siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 Del Decreto 2702 de 2014.

PLAZO	LA ENTIDAD DEBERÁ HABER CUBIERTO
Al final del primer año	Al menos el 10% del defecto
Al Termino del segundo año	Al menos el 20% del defecto
Al Termino del tercer año	Al menos el 30% del defecto
Al Termino del cuarto año	Al menos el 50% del defecto
Al Termino del quinto año	Al menos el 70% del defecto
Al Termino del sexto año	Al menos el 90% del defecto
Al final del séptimo año	El 100%

"FINDETER LO GUÍA"

PASOS A SEGUIR



IPS Y EPS: Beneficiarios: B

D.F.S.: Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social

D.A.F.P.S.: Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud

E.F.: Entidad Financiera

E.F.: Entidad Financiera

C.P.B.L.C: Certificación de Potencial Beneficiario de la Línea de Crédito con tasa Compensada.

